

**Los derechos humanos son
también derechos de las mujeres**



**Asociación Ecológica
Santo Tomás, A.C.**

Responsable del estudio: Maria del Carmen Hernández Sánchez

Coordinador General: José Elías Sánchez Pérez

Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.

Ave. 27 de febrero No. 1017

Col. Centro

C.P. 86000

Villahermosa, Tabasco

México

Tel/Fax: 01(993) 3 12 67 43

Correo electrónico: stomas_mujeres@yahoo.com.mx

stomascoordinacion@yahoo.com.mx

Octubre 2006

Este material fue posible gracias al apoyo financiero de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Los derechos humanos son facultades, privilegios, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

La importancia de los derechos humanos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad. Se fundamentan en el reconocimiento de que la dignidad es un atributo común a todos los seres humanos.

En virtud de que su única base es la condición propia de las personas, los derechos humanos son:

- Universales, porque pertenecen a la humanidad en su totalidad,
- Propios a cada persona,
- Históricos porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos respecto de sus derechos y conquistas frente al abuso de poder público y privado.

Los derechos humanos están universalmente reconocidos por diversos acuerdos internacionales y nacionales así como también en conferencias internacionales que afirman que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y obligan a los estados a adoptar medidas contra las prácticas de discriminación. Así mismo proporcionan las bases jurídicas para eliminar la discriminación por el hecho de ser mujer.

Los acuerdos firmados por México que respaldan los derechos humanos de las mujeres son:

- Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- El programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- La Plataforma de Acción de Beijing, China, 1995.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (firmado en 1980 y ratificado en 1981).
- El protocolo Facultativo de la CEDAW (firmado en 1999 y ratificado en 1992).
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer. El convenio de Belén Do para´, Brasil, ratificada por México en 1995.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

¿Sabias que...?

Las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley y tenemos las mismas oportunidades del goce y disfrute de nuestros derechos, el hecho de ser diferentes biológicamente no quiere decir que las mujeres no tengan derechos.

¿Pero también sabias que...?

Cuando una persona cualquiera que esta sea, (hombre común, funcionario publico, etc.) aprovechándose de su poder y de las diferencias biológicas daña y subestima a las mujeres esta violentando sus derechos. En algunas sociedades y culturas las mujeres carecen de reconocimiento y han sido discriminadas y relegadas a un trato desigual; también el arraigo de prácticas y actitudes de sometimiento femenino, generan injusticia y desigualdad entre hombres y mujeres. También con frecuencia las autoridades no atienden debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución Política Mexicana dice expresamente que los hombres y las mujeres son iguales ante la Ley y que tienen los mismos derechos, obligaciones, oportunidades, y hacer protegidas por la ley y de la ley.

Por eso...

Es importante que las mujeres conozcan sus derechos y sepan que significan para poder defenderlos y exigir que se les respeten, ya que las mujeres son una parte importante en el desarrollo tanto económico y social de los países, por lo cual merecen respeto por parte de su pareja, sus hijos, la familia y de la misma sociedad.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Si bien México ha firmado acuerdos que protegen los derechos humanos a nivel internacional, pero cabe mencionar que a nivel nacional no todos esos derechos están plenamente reconocidos en nuestra constitución política mexicana, sin embargo hay algunos los cuales se conocen como garantías individuales, en el estado mexicano una garantía individual es un medio jurídico, consagrado en la constitución, por virtud del la cual se protege a los derechos humanos de los gobernados frente al estado y sus autoridades, obligando a estos a respetar tales derechos.

Aquí tratamos de sintetizar algunos de los derechos de las mujeres y mostrar en que artículo de la constitución política mexicana y del estado de Tabasco está consagrados.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Los Derechos que tenemos reconocidos en el ámbito nacional y consagrados en la Legislación política mexicana son:

DERECHO A VERSE LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN.

Art. 1 constitucional.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En el aspecto de la No discriminación se refiere a tener derecho a:

- ❖ Que las mujeres (sin importar, edad, raza) tengan acceso universal e igualitario a todos los niveles de educación formal.
- ❖ Gozar de todos los derechos y oportunidades garantizados en la constitución política Mexicana y convenios y tratados ratificados por México.
- ❖ Como ser humano tenemos derecho a participar sin ser discriminadas, en el ámbito político, social, y cultural.
- ❖ Ser tomadas en cuenta en la toma de decisiones, en la familia y en todos los ámbitos de la sociedad.
- ❖ Tener la oportunidad de expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales, igual que los hombres.
- ❖ Que se respete su integridad física, emocional, sexual y no se objeto de humillación, maltratadas, ridiculizadas, o menospreciadas, ni en el aspecto público ni en el privado.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Art. 4° constitucional

“ El varón y la mujer son iguales ante la ley...”

En el aspecto de igualdad se refiere a tener derecho a:

- ❖ Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos.
- ❖ Que hombre y mujeres gocen de los mismos derechos y tener acceso a ellos en condiciones de igualdad.
- ❖ A que se respete la dignidad de cada persona sin importar diferencias de género, origen étnico, religión, pensamiento, etcétera.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Art. 3° constitucional

“ ... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia... El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.

En el aspecto educativo se refiere a tener derecho a:

- ❖ Que los contenidos educativos se desarrollen de acuerdo con las diferencias tanto geográficas como culturales así como con las necesidades específicas de las mujeres.
- ❖ Erradicar el analfabetismo en las mujeres

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- ❖ Que la educación no sea discriminatoria si no que promueva valores de equidad y respeto entre hombres y mujeres.
- ❖ Programas de educación en derechos humanos con una perspectiva de género.
- ❖ Que las mujeres de todas las edades tengan acceso a todos los niveles de educación formal.
- ❖ Que las mujeres de todas las edades reciban una educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de la solidaridad, equidad y el respeto a las diferencias.
- ❖ Alcanzar niveles educativos cada vez más altos.
- ❖ Recibir capacitación que permita ampliar nuestras posibilidades de desarrollo laboral.
- ❖ Participar en la elaboración de programas y políticas educativas.
- ❖ Aumento de recursos presupuestales para la educación.

DERECHO A LA SALUD

Art. 4° constitucional

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social tenemos derecho a:

- ❖ Contar con servicios de salud y de buena calidad y gratuitos o de bajo costo.
- ❖ Que los servicios de salud brinden atención integral que tome en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas.
- ❖ Que la información que proporcionen los servicios de salud tomen en cuenta la condición de las mujeres.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- ❖ Que se realicen investigaciones relacionados con el tema de la salud de las mujeres y que la información se presente desagregada por sexo.
- ❖ Tener oportunidad de una alimentación balanceada que permita el pleno desarrollo de las mujeres.
- ❖ A la privacidad, que implica que todos los servicios de salud sexual y reproductiva deben ser confidenciales.

DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA

Para prevenir la violencia y combatirla, se tiene derecho a:

- ❖ Contar con servicios de ayuda adecuada y eficiente para evitar y combatir la violencia dentro y fuera del hogar.
- ❖ Que se prevengan, investiguen y castiguen los actos de violencia contra las mujeres cometidos por cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos o miembros de la policía, las fuerzas de seguridad, el ejército y las fuerzas armadas.
- ❖ Que no se aluda o se aplique ninguna costumbre, tradición o principio religioso como pretexto para justificar la violencia contra las mujeres.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Art. 4° constitucional

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”

Para el desarrollo pleno de la sexualidad, se tiene derecho a:

- ❖ Ejercer la sexualidad libre y responsablemente.
- ❖ Decidir respecto a su vida sexual, es decir, respecto de cuando desean y cuando no desean tener relaciones sexuales, y negarse a practicas sexuales que les desagraden o lastimen
- ❖ No sufrir, violencia sexual, abuso o acoso sexual.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- ❖ Que se proporcione información y la educación sexual
- ❖ Decidir libremente sobre la maternidad: cuando y cuantos hijos tener.
- ❖ Elegir de manera libre e informada el uso de métodos anticonceptivos
- ❖ La maternidad no debe ser motivo de discriminación en ningún ámbito de la sociedad
- ❖ Obtener la atención adecuada y servicios necesarios antes, durante y después del embarazo para así evitar muchas muertes de mujeres por esta causa.

DERECHO AL TRABAJO.

Artículo 3° constitucional

No podrán establecerse distinciones entre l@s trabajador@s por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Artículo 5° constitucional.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Artículo 123 constitucional.

Toda persona tiene derechos al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley... las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para la salud en relación con la gestación... Para trabajo igual debe corresponder salario igual sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Para la igualdad en el ámbito laboral se tiene derecho a:

- ❖ Condiciones de trabajo justas y Favorables.
- ❖ Recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo.
- ❖ Que hombres y mujeres tengan horarios justo que les permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares en la que se deben de incluir los permisos y las licencias por maternidad y paternidad.
- ❖ Tener acceso al trabajo sin que importe estar embarazadas, el estado civil, o cualquier otra condición especial.
- ❖ Que no se discrimine a la mujer para ocupar puesto alguno por el solo hecho de ser mujeres.
- ❖ Que no se discrimine a ninguna mujer por su orientación sexual.
- ❖ A la libertad sindical y la no discriminación en el empleo.
- ❖ Derecho a un ambiente de trabajo libre de hostigamiento sexual.

DERECHO AL DESCANSO

Art. 123 constitucional

“Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso cuando menos”.

En relación al derecho al descanso se refiere a:

- ❖ Que después de haber realizado diversas actividades las mujeres tienen derecho a un tiempo libre.
- ❖ Que es importante que las personas tengan unos momentos de descanso para reponerse de el desgaste físico que realizan en el trabajo.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- ❖ Todas las personas tienen derecho a un momento de ocio, para conservar su desarrollo físico y mental.

DERECHO AL DESARROLLO

Artículo 26 constitucional

El estado organizará un sistema de plantación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia, y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización, política, social y cultural de la nación.

Para un desarrollo con justicia económica se tiene derecho a:

- ❖ Una vida digna, con calidad y respeto a la persona.
- ❖ Igualdad de oportunidades para obtener recursos económicos, a la propiedad y el control de la tierra.
- ❖ Tener mayores oportunidades de ejercer la ciudadanía como mujeres plenas que toman decisiones.
- ❖ La distribución justa y equitativa de los recursos que son producto del desarrollo.
- ❖ Una distribución equilibrada de ingresos y servicios.
- ❖ Que se reconozca y valore la contribución de las mujeres en el desarrollo económico, social, y en el ámbito familiar.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Art. 35 constitucional

“Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;*
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley”*

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Para conseguir esto, se tiene derecho a:

- ❖ Participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales.
- ❖ Estar presentes en todos los lugares en donde se tomen decisiones estratégicas para el desarrollo de la sociedad.
- ❖ Tomar decisiones en igualdad de condiciones que los hombres, tanto en el ámbito Privado como en el público.
- ❖ Recibir capacitación para fomentar el liderazgo de las mujeres.
- ❖ Acceso a la información publica gubernamental

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Art. 25 constitucional

“Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos Productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”

Art. 4 constitucional.

“Toda persona tiene derechos a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”

Para un medio ambiente sano se tiene derecho a:

- ❖ Educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros.
- ❖ El uso de tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y la vida del planeta.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

- ❖ Participar en los planes de ordenamiento ecológico territorial.
- ❖ Que en las políticas de desarrollo se incluya la perspectiva de género.
- ❖ Participar en la toma de decisiones en políticas públicas para alcanzar un medio ambiente sano.

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESION

Art. 6° constitucional

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros; el derecho a la información será garantizado por el estado”.

Art. 7° constitucional

“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia...”

Para el uso democrático de los medios de comunicación se tiene derecho a:

- ❖ Información.
- ❖ La libre expresión.
- ❖ Tener las mismas oportunidades que los hombres.
- ❖ Que no se promueva en los medios de comunicación ningún tipo de violencia contra las mujeres.
- ❖ Contar con espacios en los medios de comunicación para difundir información sobre nuestros derechos.
- ❖ Que no se transmita información que discrimine a las mujeres.
- ❖ Construir una cultura de la equidad.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

DERECHO A LA VIDA.

Art. 14.- Constitucional.

“Nadie podrá ser privado de la vida, ...”

El tener derecho a la vida se refiere a:

- ❖ Tener un sano crecimiento y desarrollo social y personal.
- ❖ Nadie podrá ser privado arbitrariamente de la vida.
- ❖ A no ser privado de la libertad injustificadamente.

LO QUE TENEMOS EN EL ÁMBITO LOCAL.

En el estado de Tabasco a pesar de tener firmados compromisos que hacen que se respeten y protejan los derechos humanos, son pocas las prerrogativas que están consagradas en la legislación local.

Aquí las mencionamos

DERECHO A VERSE LIBRE DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN.

Artículo 4º de la constitución local.

En consecuencia, queda prohibida toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, sexo, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

Artículo 4º de la constitución local

En el Estado de Tabasco toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental.

DERECHO A LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Artículo 7 de la constitución local

Son derechos de los ciudadanos Tabasqueños:

I. Votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes;

II. Participar, en los procesos de plebiscito y referéndum, así como en la presentación de iniciativas populares;

III. Ser nombrado, si se satisfacen los requisitos legales, para desempeñar cargos, empleos o comisiones de la administración pública estatal o municipal;

IV. Ejercer el de petición por escrito, en forma pacífica y respetuosa; a toda petición la autoridad ante quien se ejercite, dictará su proveído dentro de quince días hábiles cuando las leyes no señalen otros términos; y

V. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Conocer sus derechos humanos es fundamental para todos los seres humanos y en especial para las mujeres ya que al tener mayor información educación y capacitación les permite tener muchos elementos para defenderse y exigir que se respeten y que el hecho de ser mujeres no les impida gozar de las oportunidades y derechos en los diferentes espacios de la sociedad.

El trabajo por hacer...

Es importante reconocer que durante mucho tiempo a existido en nuestra sociedad la exclusión social de las mujeres a un ámbito privado colocándolas en una posición de subordinación, discriminación y pocas oportunidades de participación, que a ocasionado no darle el valor y reconocerles que las mujeres tienen los mismos derechos que el hombre.

Para el caso de Tabasco es importante que las autoridades se sensibilicen e impulsen políticas públicas que hagan valido los compromisos contraídos a nivel internacional y nacional de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, ya que en esta sociedad cada individuo desde que nace cuenta con derechos sin distinción de sexo.

Como sociedad, debemos tomar conciencia, sensibilizarnos, prepararnos para exigir que se respeten los derechos de las mujeres y que no sigamos generando más discriminación por ningún motivo (raza, sexo, etnia, etc.).

También es necesario que las mujeres conozcan y denuncien cualquier situación en la que se estén violando sus derechos, por que la única forma de detener esta serie de discriminación es alzando la voz para romper el silencio porque si nos quedamos calladas las violaciones a los derechos de las mujeres seguirán presentes.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

Cabe mencionar que se han realizado buenos avances con la creación de varios organismos que dan atención a las mujeres, pero es primordial que organismos como el Instituto Estatal de la Mujer de Tabasco, encargado de impulsar estrategias que permitan incorporar la equidad de género en las acciones, y políticas públicas del estado, incrementen sus acciones porque hasta la actualidad no se han visto resultados satisfactorios.

Los derechos humanos son derechos de la mujer.

BIBLIOGRAFIA

Constitución política de los Estados unidos mexicanos. Editores ANAYA, México ..

La constitución politica de los estados unidos mexicanos. Comentada y concordada, tomo I art. 1-29 y tomo V art. 123 al 136, UNAM, editorial porrua.

Declaración universal de los derechos humanos.

Convención para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: Belén do para, brasil.